

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Primero: Que por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 16 de junio de 2009, fue adoptado acuerdo de modificación del precio público relativo al servicio municipal de "Escuelas Infantiles" con el siguiente tenor:

"Aprobar las modificaciones que a continuación se indican, aplicables sobre el precio público relativo al servicio municipal de "Escuelas Infantiles" y según lo que se detalla:

*Art. 4 Tarifas:*

1- Se establecen las siguientes tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente acuerdo:

1) Por estancia en el Centro Infantil: 50 € por niño/a y mes o fracción para el curso 2009/2010 y 60 € para el curso escolar 2010/2011.

2) Por servicio de comedor: 50 € por niño/niña y mes o fracción para el curso escolar 2009/2010 y 60 € para el curso escolar 2010/2011.

3) Por servicio de comedor en días sueltos: 4,30 €.

*Art.5 Bonificaciones y exenciones:*

1º- Gozarán de una bonificación, en porcentaje del 90% sobre el precio público relativo al servicio de "Escuelas Infantiles", los usuarios/as cuyos ingresos familiares, por todos los conceptos, fueran inferiores al S.M.I. vigente al momento de la formalización de la solicitud de la plaza correspondiente.

2º- Gozarán de bonificación, en porcentaje del 50% sobre el precio público relativo al servicio de "Escuelas Infantiles", los usuarios/as contribuyentes, cuyos ingresos familiares, por todos los conceptos, no superen el doble del S.M.I. vigente al momento de la formalización de la solicitud de la plaza correspondiente. El importe de dicha reducción se calculará adicionando un 10% por cada miembro que integre la unidad familiar.

3º- Gozarán de bonificación, en porcentaje del 20% sobre el precio público relativo al servicio de "Escuelas Infantiles", los usuarios/as contribuyentes, que tengan la consideración legal de familia numerosa o familia monoparental y siempre que los ingresos familiares, por todos los conceptos, no superen el triple del S.M.I. vigente en el momento de la formalización de la solicitud de la plaza correspondiente.

4º- Gozarán de bonificación, en porcentaje del 100% sobre el precio público relativo al servicio de "Escuelas Infantiles", los usuarios/as contribuyentes en situación económica y/o social, debidamente justificada con los informes pertinentes de los Servicios Sociales Municipales, que impida coyunturalmente hacer frente al pago del mismo.

5º- Gozarán de bonificación, en porcentaje del 30% sobre el precio público relativo al servicio de "Escuelas Infantiles", los obligados/as al pago cuyos usuarios/as, niños o niñas, hubieran sido trasladados/as de la E.I. "Santa Margarita" en el mes de noviembre de 2008 y por edad permanezcan un curso más en la Escuela Infantil, aplicándose, exclusivamente, para el curso escolar 2009-2010".

Segundo: Que de conformidad con lo así establecido en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el presente acuerdo entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero: Que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de los dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiéndose interponer, no obstante, cualquier otro recurso que se estimare conveniente.

León, 1 de Julio de 2009.-El Concejal Delegado de Economía y Hacienda (ilegible). 6552

\* \* \*

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES TRIBUTARIOS

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, fueron aprobados los siguientes padrones de ingresos municipales:

A/ Segundo trimestre de 2009:

1.- Tasa por suministro de agua.

2.- Tasa de alcantarillado.

3.- Tasa por recogida de basuras.

B/ Tasa por quioscos y otras instalaciones fijas. 2º trimestre 2009

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y con las Ordenanzas Municipales, las liquidaciones comprendidas en los anteriores padrones se notifican colectivamente mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Periodo voluntario de pago: Del 20 de julio al 21 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

Recursos: Contra la anterior resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Modalidad de cobro: El pago deberá hacerse efectivo presentando los ejemplares del recibo "para el contribuyente" y "para la entidad colaboradora" que se remiten por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación:

Caja España  
Banco Santander Central Hispano  
Bbva.-Banco Bilbao Vizcaya Argentaria  
La Caixa.-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona  
Caja de Ahorros de Galicia  
Banco Popular Español  
Banco de Castilla  
Banesto.-Banco Español de Crédito  
Banco Sabadell  
Banco Pastor  
Caja Duero  
Caja Madrid  
Caja Rural del Duero  
Ibercaja  
Caixa Catalunya  
Barclays Bank  
Caja de Ahorros Municipal de Burgos  
Banco Caixa Geral  
Caja Círculo  
Caja de Badajoz  
Caja Vital de Vitoria y Álava  
Caja Rural de Zamora  
Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o se hubiese extraviado, deberá personarse en la Recaudación Municipal, calle Ordoño II, nº 10-1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

León, 1 de julio de 2009.-El Concejal Delegado de Economía y Hacienda (ilegible).

6553

56,00 euros